

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8413			Nº:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Delegación de atribuciones

RESUMEN

MODIFICACIÓN DECRETO 7584-2019, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS

TEXTO DEL DECRETO

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 y con número de resolución 7584, esta Alcaldía procedió a realizar delegaciones en los concejales previamente nombrados.

Dada la modificación que se ha realizado en decretos precedentes el seno del Área de Gobierno de Vivienda, Regeneración Democrática e Igualdad Territorial , procede señalar un régimen competencial para los concejales de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias , y para el Concejal delegado de Regeneración Democrática y Relaciones institucionales con San Sebastián de los Reyes , dentro de la potestad de autoorganización municipal

Siendo necesario en aplicación del principio de eficacia en la gestión la definición de los específicos ámbitos de gestión que comprenden así como el señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan

Por ello, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado por Pleno Municipal de 27-1-2009 (modificado por Plenos de 29-9-09 y 23-2-1010) (BOCM de 3-6 y 28-12-2009 y 12-5-2010).

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- La modificación del Resolutivo primero del Decreto 7584 de esta Alcaldía (24/6/ 2019), de modo que ,Sin perjuicio de las competencias genéricamente atribuidas a los Concejales Delegados de Área y Concejales-Delegados en los artículos 55, 56, 57, 63 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, se delegan en el Conceja lDelegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias , y en el Concejal delegado de Regeneración Democrática y Relaciones institucionales con San Sebastián de los Reyes las competencias específicas que seguidamente se detallan:

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y LICENCIAS

Integrada en el Área de Vivienda, Regeneración Democrática e Igualdad Territorial, se atribuye la misma al Vicealcalde **D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA**. A esta Concejalía se adscribe la Sociedad Municipal EMVIALSA

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8413			Nº:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Se delegan en este Concejal todos aquellos gastos de su delegación no sometidos a la legislación sobre contratación administrativa, y competencia de esta Alcaldía por un importe inferior a 18.000,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su Delegación según clasificación orgánica del Presupuesto en vigor.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas, delegadas o desconcentradas en otros órganos, servicios o empresas municipales, se delegan en la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de suelo, urbanismo, vivienda, y licencias, en particular, las siguientes:

Suelo, Urbanismo, y Vivienda:

a) Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias que a continuación se indican, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los órganos municipales correspondientes:

- Gestión del suelo.
- Información urbanística, ordenanzas y normativa urbanística, documentación y programación económica de esta Concejalía.
- Tramitación, impulso y elevación al órgano competente en relación al planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases, incluyendo el control y supervisión de las obras de urbanización, incluidas en Proyectos de Urbanización o en Proyectos de Obras ordinarias, de iniciativa privada.
- Definir los aspectos relacionados con la movilidad en los planes o proyectos de actuación sobre creación o remodelación de infraestructuras viarias, determinando los principales requerimientos, tales como ubicación, tipología, dimensiones, localizaciones y otros aspectos relevantes para la ordenación urbana, así como emitir informe sobre los mismos.
- Tramitación e informes de expedientes de calificación urbanística y proyectos de actuación especial.
- Tramitación de expedientes de ejecución sustitutivos por incumplimiento de la función social de la propiedad conforme a la legislación vigente. Informar proyectos de infraestructuras supramunicipales.

b) Dirigir y fiscalizar la actividad urbanística de la Empresa Municipal en materia de Gestión del Suelo, coordinándolas entre sí y con los Entes Públicos y Particulares que posean suelo colindante con el de ellas, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos fundacionales.

c) Incoar, tramitar y formular propuesta de resolución de las reclamaciones patrimoniales por daños o lesiones producidos a consecuencia de obras o actuaciones urbanísticas.

d) Tramitar, formular y resolver sobre encargos de gestión (mediante la utilización de medios propios conforme al artículo 32 de la Ley 9/2007, de Contratos del Sector Público) a las empresas municipales para que realicen obras o asistencias técnicas, directamente en nombre del Ayuntamiento, en asuntos relacionados con la actividad de esta delegación, incluyendo la autorización y disposición de los gastos que correspondan.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8413			N°:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

e) Ejercer la tutela de la actividad de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, sin perjuicio de la gestión de la concesión de subvenciones para financiación de gasto y el apoyo técnico y atención a las obligaciones de mantenimiento que corresponderá a la Delegación de Mantenimiento de la Ciudad y Servicios Públicos.

f) Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones de las resoluciones adoptadas por la Concejalía en materias de su competencia, así como la documentación obrante en los Servicios y Departamentos de la Delegación.

g) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

h) Recabar los informes necesarios para el seguimiento de la aplicación de la política municipal en materia de vivienda y de conservación y rehabilitación de la edificación.

i) Fomentar colaboraciones con instituciones dedicadas a la investigación de necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población que permitan intercambio de experiencias.

j) Elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas y, en su caso, reglamentos relacionados con materia objeto de esta delegación, con la Coordinación Institucional del equipo de Gobierno, para su presentación ante el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

k) Dirección e inspección inmediata de la actuación del personal de la Delegación, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal Delegado de RRHH y las que correspondan a la Alcaldía

l) La aprobación de las memorias que puedan ser efectuadas por todos los servicios adscritos a la Delegación y la formulación de la memoria global de la misma.

m) Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u Organismos públicos.

n) Incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones cometidas en el ámbito de las materias incluidas en este epígrafe y objeto de delegación siempre que por Ley están atribuidas al Alcalde.

ñ) Resolución de recursos administrativos.

Ordenación del territorio:

Comprende establecer directrices generales, coordinar la actuación de los distintos servicios municipales, formular y tramitar modificaciones o revisiones del Plan General, formulación de las condiciones básicas de la ordenación urbanística en propuestas de sectorización y su tramitación, establecer los criterios de planificación urbanística y efectuar el seguimiento y control; atribuciones éstas que inciden en la ordenación del territorio

Licencias (Urbanísticas y de actividades):

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8413			Nº:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

a) Tramitar y resolver los expedientes de licencias y otros actos de control regulados en la legislación urbanística y en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y otras formas de control de la legalidad urbanística (declaraciones responsables, actuaciones comunicadas), en ejercicio de la potestad de intervención municipal en los procesos de uso del suelo, construcción y edificación, desde su proyección hasta su puesta en funcionamiento, incluida la ocupación de vía pública o espacio público para las instalaciones auxiliares a la construcción (grúas, contenedores, andamios, descuelgues verticales, equipos de bombeo de hormigón y similares), para la ejecución de vados para paso de vehículos y para las obras de conexión a los servicios urbanos -cuando se soliciten conjuntamente con la licencia de edificación correspondiente-, e incluidas, asimismo, la primera ocupación y funcionamiento y el establecimiento de cualquier actividad, comprendidas también las sujetas a informe de Evaluación Ambiental y a la legislación de espectáculos y actividades recreativas, siempre que la legislación urbanística o sectorial atribuya al Alcalde el ejercicio de dicha potestad de intervención municipal. El ejercicio de esta potestad comprenderá la modificación, suspensión, caducidad, revocación y revisión de las licencias u otros actos de control en los supuestos legalmente establecidos.

De igual modo, el ejercicio de dicha potestad comprenderá también el establecimiento de criterios y directrices de ordenación de todos los procesos de licencias y autorizaciones que se tramiten en el Área, así como su seguimiento y control de plazos, cuando incidan en la tramitación de las licencias a que se refiere el presente epígrafe.

b) Gestión de las tasas y exacciones municipales por licencias y otros actos de control de la legalidad, así como del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras, sin perjuicio de las competencias sobre la liquidación y recaudación de derechos integradas en la Concejalía de Hacienda.

c) Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, incluido el desalojo de los inmuebles en los supuestos previstos legalmente.

d) Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.

e) Dictar Órdenes de ejecución y actos complementarios de ejecución forzosa.

f) Acometer actuaciones de emergencia derivadas de deficiencias en edificación privada en orden a garantizar la seguridad de terceros y cosas.

g) Ejercer, en el ámbito de las competencias delegadas, las funciones de inspección, comprobación y control de los actos y actividades sujetas a cualquier tipo de intervención administrativa, excluidas las desarrolladas en la vía pública.

h) Incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones cometidas en el ámbito de las materias incluidas en este epígrafe y objeto de delegación siempre que por Ley están atribuidas al Alcalde.

i) Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad.

j) Tramitar y resolver las solicitudes de información urbanística referentes a solares vacantes o construidos, así como la expedición de cédulas urbanísticas y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8413			Nº:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

k) Tramitar y resolver las solicitudes de certificados relacionados con la existencia de licencias comprendidas en la delegación, exenciones de licencias de primera ocupación y otros trámites necesarios para la inscripción en el Registro de edificaciones existentes y actos de regularizaciones documentales.

l) Tramitar y resolver las solicitudes de segregaciones y agrupaciones de parcelas en suelo urbano amparadas por las normas zonales del Plan General.

m) Elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas y, en su caso, reglamentos relacionados con materia objeto de esta delegación, con la Coordinación Institucional del equipo de Gobierno.

n) Incoar, tramitar y formular propuesta de resolución de las reclamaciones patrimoniales por daños o lesiones producidos dentro del ámbito de la delegación.

ñ) Dirección e inspección inmediata de la actuación del personal de la Delegación, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal Delegado de RRHH y las que correspondan a la Alcaldía.

o) La aprobación de las memorias que puedan ser efectuadas por todos los servicios adscritos a la Delegación y la formulación de la memoria global de la misma.

p) Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones de las resoluciones adoptadas por la Concejalía en materias de su competencia, así como la documentación obrante en los Servicios y Departamentos de la Delegación.

q) Resolución de recursos administrativos.

Coordinación territorial:

a) Coordinar la actuación de los Distritos Municipales integrados en el Área de Vivienda, Regeneración Democrática e Igualdad Territorial.

b) Dictar instrucciones generales a los Concejales Presidentes de los Distritos Municipales para el mejor desarrollo de sus competencias.

CONCEJALÍA DELEGADA DE REGENERACION DEMOCRATICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
--

Integrada en el Área de Vivienda, Regeneración Democrática e Igualdad Territorial, se atribuye la misma al Concejal **D. MIGUEL ANGEL ARRANZ MOLINS**

A él le corresponderán todas aquellos competencias que en materia de Regeneración democrática y Relaciones Institucionales con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes le correspondieran a la Alcaldía-Presidencia, formulando para ello todos los

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8413			Nº:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

planes o propuestas necesarios tendentes a la fijación de las directrices generales y criterios de planificación al efecto de lograr una actuación coordinada en este ámbito material, efectuando el seguimiento y control.

Se delegan en este Concejal todos aquellos gastos de su delegación no sometidos a la legislación sobre contratación administrativa, y competencia de esta Alcaldía por un importe inferior a 18.000,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su Delegación según clasificación orgánica del Presupuesto en vigor.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas, delegadas o desconcentradas en otros órganos, Organismos o servicios municipales, se delegan en esta Concejalía las competencias específicas que se detallan:

- a) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el Departamento o servicio.
- b) Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos.
- c) La evaluación de la ejecución de los planes de actuación de la Concejalía, por parte de los servicios adscritos a la misma, ejerciendo el control de eficacia de éstos.
- d) La elaboración de planes municipales y propuestas de acuerdo, en relación con las materias propias de la Concejalía para su posterior aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.
- e) Dirección e inspección de la actuación del personal de la Concejalía, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal Delegado de RRHH y las que correspondan a la Alcaldía.
- f) La aprobación de las memorias que puedan ser efectuadas por todos los servicios adscritos a la Concejalía y la formulación de la memoria global de la misma.
- g) La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia.
- h) Resolución de recurso de reposición, en relación a los actos emitidos en virtud de su competencia.

SEGUNDO.- Las competencias delegadas anteriormente se ejercerán por sustitución por los Concejales Delegados del Área en el que se produzca la vacante, ausencia o enfermedad.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Concejales Delegados de Áreas, las funciones aquí delegadas se entenderán automáticamente avocadas en esta Alcaldía.

Finalmente, en los casos de ausencia de esta Alcaldía, se seguirá el régimen de sustituciones por los Tenientes de Alcalde según orden riguroso de nombramiento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8413			Nº:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

TERCERO.- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse puntualmente en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las competencias de las Concejalías, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Se autoriza al Concejal Delegado de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias, competencia de esta Alcaldía, impulsar las modificaciones competencia del Pleno y adaptaciones propias de su delegación que sean precisas al objeto de adecuar el Presupuesto General del Ayuntamiento a las nuevas estructuras y organigrama derivadas del presente Decreto. Transitoriamente y hasta el momento de entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias precisas, se continuarán dictando decretos y resoluciones que supongan ejecución de gastos e ingresos por los entes y delegaciones donde residan las partidas presupuestarias del Presupuesto en vigor, conforme a la clasificación orgánica del mismo.

QUINTO.- Dispóngase lo necesario en orden a la adscripción de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcobendas afectados por el presente Decreto, a partir de su entrada en vigor, a las Concejalías que correspondan por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la relación de puestos de trabajo.

SEXTO.- El Alcalde-Presidente ostentará la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente disposición, pudiendo adoptar las resoluciones e instrucciones correspondientes para garantizar la efectividad de la misma.


SEPTIMO.- Dar traslado del Presente Decreto a los interesados, a los responsables de cada Órgano, Dirección, Subdirección, Jefatura, Departamento, Empresas Municipales y Organismos Autónomos, a Hacienda, al Departamento de Personal (a fin de iniciar los trámites correspondientes en orden a la realización de los ajustes correspondientes en la relación de puestos de trabajo respecto a aquellos puestos afectados por la nueva organización), y al Departamento de Organización, para la realización de los ajustes correspondientes en el Organigrama municipal, así como a los Departamentos de Informática e Innovación Tecnológica en orden a los ajustes correspondientes en las aplicaciones informáticas de gestión, sin perjuicio de los acuerdos subsiguientes que haya lugar para la equivalencia entre el organigrama, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos, y la clasificación orgánica del Presupuesto.

OCTAVO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Página web municipal, Revista Siete Días y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para su general difusión, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre. Todos sus nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se realiza manifestación expresa de no aceptación.

NOVENO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno Corporativo en la sesión organizativa del mismo, a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8413			N°:	
Fecha: 14/06/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 468212 Dependencia: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcobendas, en la fecha arriba consignada, de lo que yo, El Director General de la Oficina de Junta de Gobierno, DOY FE

Código de Verificación Electrónico (CVE):sP7r7m5ygc9oYUb41k7gRg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	sP7r7m5ygc9oYUb41k7gRg2	FECHA	14/06/2021	
FIRMADO POR	RAFAEL SÁNCHEZ ACERA (ALCALDE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			